

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00065-00

Atendiendo la solicitud elevada por ANA MARIA GIRALDO BEDOYA y reunidas las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha notificado a la demandada y no hay medidas cautelares practicadas, el Juzgado

RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la solicitud de ADMISION A PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE formulada por ANA MARIA GIRALDO BEDOYA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 6 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b41612df02d333ec9e8736f4eca108985dbfc33131019166ed2517697d5dee3**

Documento generado en 05/03/2024 03:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>